0066 -2012-ED

# Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 03 FEB 2012

**Vistos;** el Expediente N° 0202754-2011, y otros recaudos que se acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente de vistos, el Director Regional de Educación de Lima Metropolitana eleva el Recurso Administrativo de Revisión interpuesto por don Victor Guillermo Paredes Santolalla, contra la Resolución Directoral Regional Nº 01428-2011-DRELM, por no encontrarse conforme con la citada Resolución;

Que, el recurrente manifiesta que el acto recurrido, tiene como sustento la prohibición legal contenida en el artículo 7 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, donde se establece que no están comprendidos en el beneficio del Decreto de Urgencia Nº 037-94, aquellos servidores públicos activos y cesantes que hayan recibido aumento por disposición, entre otros, del Decreto Supremo Nº 019-94-PCM;

Que, por el Decreto Supremo Nº 019-94-PCM, se otorgó una bonificación especial a los profesionales de la salud y docentes de la carrera del Magisterio Nacional de la Administración Pública, así como a los trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación y sus Instituciones Públicas Descentralizadas, Sociedades de Beneficencia Pública, Unión de Obras de Asistencia Social y de los Programas de Salud y Educación de los Gobiernos Regionales, bonificación que la recurrente viene recibiendo desde el 01 de abril de 1994;

Que, sobre la bonificación especial solicitada por el recurrente, la Ley N° 29702, dispone que los beneficiarios del Decreto de Urgencia Nº 037-94 reciben dicho pago y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el expediente 2616-2004-AC/TC, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada para hacerse efectivo;

MINISTERIO DE EDUCACION - VISTO - Secretaría General

Que, sobre el particular, el Fundamento 11 de la Sentencia recaída en el expediente 2616-2004-AC/TC señala que, no se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, los servidores públicos que regulan su relación laboral por sus respectivas leyes de carrera y tienen sus propias escalas remunerativas, que son los ubicados:

MINISTERIO DE EDUCACION - VISTO - Oficina de Asesoría Jurídica

a) Escala N° 2: Magistrados del Poder Judicial
b) Escala N° 3: Diplomáticos
c) Escala N° 4: Docentes Universitarios
d) Escala N° 5: **Profesorado**
e) Escala N° 6: Profesionales de la Salud
f) Escala N° 10: Escalafonados, Administrativos del Sector Salud.

MINISTERIO DE EDUCACION - PERSONAL

Que, de la revisión de los documentos obrantes en autos, se desprende que el recurrente es Profesor Cesante, cuya relación laboral se encuentra regulada por su respectiva ley de carrera (Ley Nº 24029, Ley del Profesorado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 019-90-ED), en consecuencia, no se encuentra comprendida en el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, al amparo del precitado marco jurídico, el recurrente ha venido percibiendo su pensión de cesantía, en observancia del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762 modificado por la Ley Nº 26510, el Decreto Supremo Nº 006-2006-ED y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial Nº 0009-2012-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Revisión interpuesto por don Víctor Guillermo Paredes Santolalla, contra la Resolución Directoral Regional N° 01428-2011-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE EDUCACION - Oficina de Asesoría Jurídica - VISTO

MINISTERIO DE EDUCACION - UNIDAD DE PERSONAL

MINISTERIO DE EDUCACION - Secretaría General - REPÚBLICA DEL PERÚ

**DESILU LEON CHEMPEN**
Secretaria General
Ministerio de Educación